

REGLAMENTO

art. 1 Objetivo: El presente reglamento tiene como objetivo coordinar las gestiones de fraccionamientos en suelo rural del departamento de Canelones, entre la Intendencia y la Dirección Nacional de Catastro, en función de lo expuesto en los siguientes Instrumentos de Ordenamiento Territorial, así como de otros artículos de similar naturaleza, que pudieran aprobarse posteriormente a la presente reglamentación:

- Decreto 015/2019 art. 42 Plan Sectorial Ruralidades Canarias
- Decreto 013/2017 art. 42 Plan Local Microrregión 4 de Costa de Oro
- Decreto 014/2018 art. 70 Plan Local para las Microrregiones 6 y 8
- Decreto 006/2010 art. 52 Plan Local para la Microrregión 5 de la Costa
- Decreto 024/2016 art. 51 Plan para la Microrregión 7 La Paz, Las Piedras, 18 de Mayo y Progreso

art. 2 Alcance Para los padrones rurales incluidos en el presente reglamento, deberán tramitarse formula A, según lo dispuesto en el art. 2 del Decreto N° 1508/84 Ordenanza de Subdivisión de Tierras, que deberá ser aprobada previo ingreso ante la Dirección Nacional de Catastro, mientras que para el resto de los padrones rurales no será necesario dicho requerimiento, pudiendo tramitarse únicamente ante la Dirección Nacional de Catastro.

Art. 3 La intendencia dentro de las competencias otorgadas dentro de la Ley 18.308 y en función de las definiciones de los Instrumentos de ordenamiento territorial vigentes y/o en elaboración podrá aprobar o denegar la solicitud de Fórmula A, la cuál será aprobada o denegada por el área de fraccionamientos.

Art. 4 Padrones incluidos

- padrones rurales ubicados dentro del Área Natural Protegida denominada “Humedales de Santa Lucía” Decreto N° 55/015, establecidos en su art. 1
- Áreas incluidas dentro del Sistema Departamental de Áreas de Protección Ambiental Decreto 11/2016, se incluye en este ítem todas las áreas que se encuentren en proceso de ingreso.
- Padrones rurales ubicados en faja de Defensas de Costas según lo dispuesto en el art.193 de la Ley 15903 del año 1986
- padrones rurales ubicados dentro de la cuenca de la Laguna del Cisne, establecidos en el art. 28.6.2 - Cuenca Laguna del Cisne Decreto 013/2017 (Plan Local Microrregión Costa de Oro).
- padrones rurales ubicados Zonas de Conservación y Valorización Ambiental (ZCA) Artículo 10.3.5, Decreto 001/2020 (Plan Local Microrregión de la Costa):
 - a) Zona de Conservación Ambiental de la Cuenca del Arroyo Carrasco.
 - b) Zona de Conservación y Valorización Ambiental (ZCA) Bañados Arroyo Pando
 - c) Zona de Conservación y Valorización Ambiental (ZCA) Costa del Río de la Plata
- padrones rurales incluidos en una faja de ancho de 100 metros a ambos lados del Arroyo Pando y de 50 metros a ambos lados del Arroyo Frasquito, art. 30.1 Suelo categoría rural natural del Decreto 014/2018 (Plan Local Microrregiones 6 y 8), total o parcialmente.
- padrones rurales incluidos en una faja de 100 metros a ambos lados de los Arroyos: Santa Lucía, Vejigas, Las Piedras, Colorado, Toledo, Pando, Tropa Vieja, Solís Chico, Mosquitos, Sarandí, Del Bagre, La Tuna, La Coronilla, Junquito y Soís Grande asociados a áreas categorizadas como Rural natural y/o zonas de conservación
- Los padrones rurales incluidos dentro de los ámbitos establecidos en el art. 23.1.4 Decreto 013/2017 asociados a ecosistemas relevantes de la Microrregion de Costa de Oro:
 - a) N°6728, 56535, 56536, 56537, 57393 entorno del Bañado del Negro

- b) N°6159 (en una franja de 500 metros medidos desde el límite del predio frente a Ruta Ib. hacia su interior), 50510, 50513, 50514 y 54253 -entorno Bañado de Guazubirá
- c) N°16015, 16017, 16019, 54052, 55197, 55198, 55203, 55204, 55205, 55206, 55207, 55253, 55254, 56191, 56192, 56193, 56261 y 59159 - entorno a área protegida propuesta por el SDAPA en Jaureguiberry
- d) N° 16155, 38129, 52856, 70208, 6161 y parte de los padrones N° 70025, 15173, 39441, 37546, 53979, 70207, 6147, 13848, 11430, 55120, 55121, 6162, 54216 y 6164- entorno bañado Solís Chico.

- padrones rurales ubicados al sur de la Ruta Interbalnearia
- Padrones rurales con atributo potencialmente transformable según lo dispuesto en los Instrumentos de Ordenamiento Territorial
- padrones rurales dentro de los ámbitos de los Planes Parciales de Distrito Productivo Ruta 5 Decreto 097/2015 y Nicolich y Ruta 101 Decretos 008/2016, 004/2017 y 008/2020

Art. 5 Quedan incluidos dentro de lo establecido en el artículo anterior todo fraccionamiento en el que resulten padrones y/o unidades menores a 3 hás, cualquiera sea su destino.

Art. 6) En todos los casos la Intendencia de Canelones comunicará a la Dirección Nacional de Catastro, las áreas incluídas, así como otras que pudieran incorporarse en el marco de la aprobación y/o revisión de Instrumentos de Ordenamiento territorial así como las Áreas de Protección Ambiental que pudieran incorporarse en el Sistema Departamental de Áreas de Protección Ambiental.